

Resolución Rectoral N° 041/2026**VISTO**

La Resolución Rectoral N° 027/2021 sobre Protocolo de Acción Institucional en situaciones de violencia y discriminación; la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, atención e intervención ante situaciones de violencia y discriminación; y el proyecto de “Procedimiento para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación”, elaborado por el Área de Género y Diversidad, y

CONSIDERANDO

Que resulta fundamental garantizar condiciones de igualdad, respeto y no discriminación para todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Que la prevención, atención y erradicación de situaciones de violencia y discriminación constituyen una responsabilidad institucional prioritaria.

Que es necesario establecer procedimientos claros y accesibles para la recepción, análisis e intervención ante este tipo de situaciones.

Que el Área de Género y Diversidad cumple un rol central en la implementación de políticas institucionales en la materia.

Que la opinión del Consejo Superior de la Universidad Argentina John F. Kennedy es favorable.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY**RESUELVE**

ART. 1º: Aprobar el “Procedimiento para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ART. 2º: Establecer que el Área de Género y Diversidad será la responsable de la recepción, abordaje y seguimiento de las consultas y denuncias vinculadas a situaciones de violencia o discriminación en el ámbito institucional.

ART. 3º: Determinar que todas las áreas académicas y administrativas deberán prestar colaboración cuando sean requeridas en el marco del procedimiento aprobado.



ART. 4°: Disponer que las actuaciones se registrarán por los principios de confidencialidad, respeto, celeridad y protección de las personas involucradas.

ART. 5°: Establecer que las medidas que se adopten podrán incluir instancias de formación y capacitación, conforme a la naturaleza de cada caso.

ART. 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de mayo de 2026.



Dra. Marta S. Comoglio
Secretaría Académica
Universidad Argentina J. F. Kennedy



Mg. Alejandro Carlos Gómez
Rector
Universidad Argentina J. F. Kennedy

ANEXO I Resolución Rectoral N° 041/2026

Procedimiento para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación por razones de género, orientación sexual, clase, etnia, religión, nacionalidad, edad y/o cualquier otro hecho discriminatorio.

1) Recibida la consulta o denuncia en la casilla del protocolo (protocoloareaagy@kennedy.edu.ar) o en cualquier otra dirección institucional de alguna autoridad de la Universidad, tomará intervención el Área de Género y Diversidad proponiendo, si el caso lo amerita, un encuentro virtual con quien realiza la consulta o denuncia.

2) Una vez realizado el encuentro, las responsables del Área de Género y Diversidad elaborarán un registro de lo relatado de acuerdo con las siguientes situaciones:

2.A) Si la persona que ha sido denunciada forma parte del cuerpo docente, administrativo o académico de la Universidad:

I) El registro elaborado será enviado al Área de Legales y en conjunto establecerán la medida a tomar respecto de la persona que incurrió en el hecho de discriminación o violencia denunciado.

En caso de que se lo considere necesario, se indagará sobre las circunstancias que permitan profundizar el conocimiento sobre el hecho o descartarlo, y se requerirá el descargo de la persona denunciada. En el caso en que la situación amerite una sanción, ésta podrá ser, de acuerdo con su gravedad, desde un apercibimiento, que podrá ser acompañado de una recomendación (por ejemplo, de asistir a un encuentro de formación/ capacitación), una suspensión o la rescisión del vínculo contractual con causa.

II) De la decisión que se adopte se notificará al Área de Recursos Humanos y será esta última quien comunique a la persona sancionada la medida que se llevará adelante.

2.B) Si la persona que ha sido denunciada forma parte del cuerpo estudiantil de la Universidad:

I) El registro elaborado será enviado al Área de Legales y a la directora o director de la carrera involucrada y se propondrá un encuentro entre tales instancias.

II) De las conclusiones se notificará al decano o máxima autoridad académica del área quien de estimarlo pertinente procederá a disponer las medidas establecidas en el Reglamento General de Estudiantes aprobado por Resolución Rectoral Nro. 044/17 y sus



modificaciones. En caso de disponerse la instrucción de un sumario o información sumaria, los plazos establecidos en dicho reglamento se reducirán a la mitad

- 3) El Área de Género y Diversidad será la encargada de comunicarse con la persona que ha efectuado la consulta o denuncia para informarle acerca de las medidas adoptadas. El Área también será la responsable de determinar si es necesario realizar un seguimiento del caso y brindar otro tipo de información.
- 4) En todos los casos, cuando se adopten medidas que no tengan carácter expulsivo, ellas podrán ser acompañadas de procesos de capacitación y/o formación para los responsables del hecho.

